Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones
Solicitado por: Gerencia de Orden Público
Tipo de contrato: Microempresas
Fondos: Municipales

N.º	Código	Descripción	N° de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	323	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0027/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Kenia Waleska Castro Ruz	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado
2	324	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0028/MCSEG/GLA/AMDC/2020	José Luis López Montoya	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado
3	333	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0029/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Heymer Saúl Rivera	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 54,668.00	Contratado
4	334	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0030/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Carlos Antonio Ortiz Gómez	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 54,668.00	Contratado
5	335	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0031/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Miguel Ángel Zepeda Martínez	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado
6	374	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0032/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Jelin Lorena Torres Gómez	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado
7	377	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0033/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Lorena Patricia Gómez García	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado
8	317	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0034/MCSEG/GLA/AMDC/2020	María Doris Velásquez Vásquez	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado
9	331	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0035/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Lourdes Janeth Nuñez Raudales	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado
10	337	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0036/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Nancy Stephanie Godoy Diaz	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado
11	347	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0037/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Yakelyn Yessenia Zuniga Zavala	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado
12	349	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0038/MCSEG/GLA/AMDC/2020	María Auxiliadora Oviedo Colindres	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado
13	357	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0039/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Melba Azucena Midence Argueta	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado
14	363	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0040/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Diana Rosibel Núñez López	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
GERENCIA DE LICITACIONES, CONTRATACIONES Y SERVICIOS INTERINOS

Elaborado por: Bessy Yadira Aguilera / Enlace Administrativo

Revisado por: Lic. Alex Elvir / Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

N.º	Código	Descripción	N° de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
15	387	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0041/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Darwin Andrés García Aguilar	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado
16	422	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0042/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Donaldo Rufino Sánchez Ramos	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado
17	424	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0043/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Delsi Yaneth Andrade Ortiz	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 54,668.00	Contratado
18	425	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0044/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Lesbia Jacquelin Álvarez Rodas	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado
19	429	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0045/MCSEG/GLA/AMDC/2020	José Agustín Vaquedano Oyuela	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 72,000.00	Contratado
20	430	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0046/MCSEG/GLA/AMDC/2020	Ángel Ramón Vásquez Flores	1/1/2020	30/4/2020	12	L. 37,336.00	Contratado

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
GERENCIA DE LICITACIONES, CONTRATACIONES Y SERVICIOS INTERNOS

Lic. Claudia Ardon
Gerente Licitaciones y Adquisiciones

Elaborado por: Bessy Yadira Aguilera / Enlace Administrativo

Revisado por: Lic. Alex Elvir / Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0027/MCSEG/GLA/AMDC/2020- CODIGO No. 323
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **KENIA WALESKA CASTRO RUZ** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0601-1979-03153,** Solvencia Municipal Número **TIV-62150-13559**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Kenia Waleska Castro Ruz**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

Kenia Castro

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha 6/2/2020

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL**

Kenia Castro

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha 6/2/2020

MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el

Kenia Castro

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha 16/2/2020

Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE**.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA**

Kenia Castro

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha 6/2/2020

NOVENA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Kenia castro
Kenia Waleska Castro Ruz
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/2/2020

CONTRATO No. 0028/MCSEG/GLA/AMDC/2020- CODIGO No. 324
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE LUIS LOPEZ MONTOYA** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0610-1971-00243,** Solvencia Municipal Número **TIV-62009-13425**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Jose Luis Lopez Montoya**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/2/2020

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/2/2020

MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisa
Firma
Fecha 6/2/2020

Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/2/2020

NOVENA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jose Luis Lopez Montoya
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha 6/2/2020

CONTRATO No. 0029/MCSEG/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 333

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACION Y PROTECCION DE ESPACIOS PUBLICOS A TRAVES DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **HEYMER SAUL RIVERA** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0611-1983-00540,** Solvencia Municipal Número **TIV-62002-13418,** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACION Y PROTECCION DE ESPACIOS PUBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	**Gerencia de Orden Público**
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Heymer Saul Rivera**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020,** en diferentes puntos del área urbana del distrito central, donde se ubiquen ventas ambulantes de **7:00 am a 12:00 pm.**- b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L.54,668.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 00/100 (L.13,667.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado _____
Firma _____
Fecha _____

Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,333.00 x2)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L.4,501.00	L.8,666.00	L.500.00	L.13,667.00
2	FEBRERO	L.4,501.00	L.8,666.00	L.500.00	L.13,667.00
3	MARZO	L.4,501.00	L.8,666.00	L.500.00	L.13,667.00
4	ABRIL	L.4,501.00	L.8,666.00	L.500.00	L.13,667.00
	TOTALES	**L.18,004.00**	**L.34,664.00**	**L.2,000.00**	**L.54,668.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **DOS PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 196.80 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Heymer Saúl Rivera
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

CONTRATO No. 0030/MCSEG/GLA/AMDC/2020.- CODIGO 334
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACION Y PROTECCION DE ESPACIOS PUBLICOS , A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLOS ANTONIO ORTIZ GOMEZ** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1965-09904,** Solvencia Municipal Número **TIV-69773-20958**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACION Y PROTECCION DE ESPACIOS PUBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	**Gerencia de Orden Público**
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Carlos Antonio Ortiz Gomez**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferentes puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L.54,668.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 00/100 (L.13,667.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,333.00x2)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L.8,666.00	L. 500.00	L.13,667.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L.8,666.00	L. 500.00	L.13,667.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L.8,666.00	L. 500.00	L.13,667.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L.8,666.00	L. 500.00	L.13,667.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L.34,664.00**	**L. 2,000.00**	**L.54,668.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **DOS PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 196.80 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE,** a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Recibe
Firma
Fecha

términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Carlos Antonio Ortiz Gomez
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma
Fecha

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0031/MCSEG/GLA/AMDC/2020- CODIGO No. 335
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MIGUEL ANGEL ZEPEDA MARTINEZ** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1981-22001,** Solvencia Municipal Número **TIV-62017-13433**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Miguel Angel Zepeda Martinez**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/2/2020

EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha 6/2/2020

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/2/2020

responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha 6/2/2020

cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Miguel Angel Zepeda Martinez
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha 6/2/2020

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0032/MCSEG/GLA/AMDC/2020- CODIGO No. 374
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JELIN LORENA TORRES GOMEZ** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1990-22019,** Solvencia Municipal Número **TIV-62025-13441**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Jelin Lorena Torres Gomez**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PÚBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/2/2020

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha 6/2/2020

MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha 6/2/2020

Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha 6/2/2020

NOVENA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jelin Lorena Torres Gomez
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha 6/2/2020

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0033/MCSEG/GLA/AMDC/2020- CODIGO No. 377
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LORENA PATRICIA GOMEZ GARCIA** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1977-01616,** Solvencia Municipal Número **TIV-62148-13558**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Lorena Patricia Gomez Garcia**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/2/2020

EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL**

Lorena Gomez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha 6/2/2020

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

Lorena Gomez

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha 6/2/2020

responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE**.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la

Lorena Cano

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha 6/2/2020

cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Lorena Gomez

Lorena Patricia Gomez Garcia
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firma
Fecha 6/2/2020

CONTRATO No. 0034/MCSEG/GLA/AMDC/2020- CODOGO No. 317
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA DORIS VELASQUEZ VASQUEZ** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0804-1988-00245,** Solvencia Municipal Número **TIV-62010-13426**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Maria Doris Velasquez Vasquez**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha 6/2/2020

EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firmo
Fecha 6/27/2020

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/2/2020

responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE,** a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contráto no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE**.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha 6/2/2020

cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Maria Doris Velasquez Vasquez
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha 6/2/2020

CONTRATO No. 0035/MCSEG/GLA/AMDC/2020- CODIGO No. 331
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LOURDES JANETH NUÑEZ RAUDALES** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-01563,** Solvencia Municipal Número **TIV-61987-13404**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Lourdes Janeth Nuñez Raudales**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha 6/2/2020

EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha 6/2/2020

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/7/2020

responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha 6/12/2020

cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Lourdes Janeth Nuñez Raudales
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha 6/2/2020

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0036/MCSEG/GLA/AMDC/2020- CODIGO No. 337
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **NANCY STEPHANIE GODOY DIAZ** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1993-11187**, Solvencia Municipal Número **TIV-62032-13448**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Nancy Stephanie Godoy Diaz**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

Nancy

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el

Marcy

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA**

Nancy

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisa
Firma
Fecha 6/02/2020

NOVENA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

nancy

Nancy Stephanie Godoy Diaz
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 10/02/2020

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0037/MCSEG/GLA/AMDC/2020- CODIGO No. 347
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **YAKELYN YESSENIA ZUNIGA ZAVALA**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1988-09892,** Solvencia Municipal Número **TIV-61969-13386**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Yakelyn Yessenia Zuniga Zavala**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de de 7:00 am a 12:00 pm.**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por

Yakelyn Yessenia Zuniga Zavala

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma
Fecha 6/02/2020

EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO,** podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso**,** quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA**

Yokelyn Yessenia Zuniga Zavala

AMDC AUDITORIA INTERNA
Revisa
Firma
Fecha 6/02/2020

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

Yakelyn Yesenia Zuniga Zavala

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE**.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la

Yakelyn Yesenia Zuniga Zavala

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Recibido
Firma
Fecha 6/02/2020

cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Yakelyn Yessenia Zuniga Zavala

Yakelyn Yessenia Zuniga Zavala
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisa
Firma
Fecha 6/02/2020

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0038/MCSEG/GLA/AMDC/2020- CODIGO No. 349
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA AUXILIADORA OVIEDO COLINDRES** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0315-1982-00196,** Solvencia Municipal Número **TIV-61977-13394**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Maria Auxiliadora Oviedo Colindres**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm.**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por

Maria Oviedo

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisa
Firma
Fecha 6/02/2020

EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA**

María Oviedo.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha 6/02/2020

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

María Oviedo

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE**.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la

María Quiñado.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisa
Firma
Fecha 6/02/2020

cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días ~~del mes~~ de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Maria Oviedo.
Maria Auxiliadora Oviedo Colindres
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha 6/02/2020

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0039/MCSEG/GLA/AMDC/2020 CODIGO No. 357
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MELBA AZUCENA MIDENCE ARGUETA**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1976-13100,** Solvencia Municipal Número **TIV-**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Melba Azucena Midence Argueta**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES**.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES**.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRAVENTE

Melba Azucena Midence Argueta
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0040/MCSEG/GLA/AMDC/2020- CODIGO No. 363
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DIANA ROSIBEL NUÑEZ LOPEZ** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1970-08331**, Solvencia Municipal Número **TIV-61859-13315**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Diana Rosibel Nuñez Lopez**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm.** .- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO,** podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR,** podrá solicitar a **EL**

ADDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Recibe
Firma
Fecha 6/02/2020

Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE**.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisa
Firma
Fecha 6/02/2020

NOVENA: COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Diana Rosibel Nuñez Lopez
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORÍA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0041/MCSEG/GLA/AMDC/2020- CODIGO No. 387
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DARWIN ANDRES GARCIA AGUILAR**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1985-17757,** Solvencia Municipal Número **TIV-62146-13556,** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

Darwin Garcia

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Darwin Andres Garcia Aguilar**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm.**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00)**, valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA**

Dorcas Garcia

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Recibo
Firma
Fecha 6/02/2020

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

Darwin Garcia

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE**.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la

Dawis Garcia

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma
Fecha 6/02/2020

cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Darwin Garcia

Darwin Andres Garcia Aguilar
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha 6/02/2020

CONTRATO No. 0042/MCSEG/GLA/AMDC/2020- CODIGO No. 422
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DONALDO RUFINO SANCHEZ RAMOS** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1509-1965-00102,** Solvencia Municipal Número **TIV-62060-13472**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Donaldo Rufino Sanchez Ramos**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 7:00 am a 12:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado

responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisa
Firma
Fecha

cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Donaldo Rufino Sanchez Ramos
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0043/MCSEG/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 424
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACION Y PROTECCION DE ESPACIOS PUBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DELSI YANETH ANDRADE ORTIZ** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1997-20037**, Solvencia Municipal Número **TIV-62018-13434**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACION Y PROTECCION DE ESPACIOS PUBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	**Gerencia de Orden Público**
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Delsi Yaneth Andrades Ortiz**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

Delsi Yaneth Andrade

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, Específicamente en diferentes puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 07:00 am a 12:00 pm.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L.54,668.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 00/100 (L.13,667.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó

EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,333.00 X2)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L.8,666.00	L. 500.00	L.13,667.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L.8,666.00	L. 500.00	L.13,667.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L.8,666.00	L. 500.00	L.13,667.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L.8,666.00	L. 500.00	L.13,667.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L.34,664.00**	**L. 2,000.00**	**L. 54,668.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **DOS PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL**

Delsi Yaneth Andrade

AMDC
ASUNTOS INTERNOS
Recibido
Firma
Fecha

MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 196.80 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el

Delsi Yoneth Andrade

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma
Fecha

futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los

Delsi Yaneth Andrade

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma

términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Delsi Yaneth Andrade

Delsi Yaneth Andrade Ortiz
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

CONTRATO No. 0044/MCSEG/GLA/AMDC/2020- CODIGO No. 425
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LESBIA JACQUELIN ALVAREZ RODAS** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0601-1980-04064,** Solvencia Municipal Número **TIV-62019-13435,** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Lesbia Jacquelin Alvarez Rodas**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de 12:00 pm a 5:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por

Lesbia Jacquelin Alvarez Rodas

AMDC
AUDITORIA INTERNA

EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA**

Lesbia Jacqueli Alvarez Rodas.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

Gestión jacqueline Alvarez Rodas.

AMDC
AUDITORÍA INTERNA

responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la

Lesbia Jacqueline Alvarez Rodas

AMDC
AUDITORIA INTERNA

cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Lesbia Jacquelin Alvarez Rodas

Lesbia Jacquelin Alvarez Rodas
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

CONTRATO No. 0045/MCSEG/GLA/AMDC/2020- CODIGO No. 429
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE AGUSTIN VAQUEDANO OYUELA** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0714-1960-00122,** Solvencia Municipal Número **TIV-62035-13451**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	Gerencia de Orden Público
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Jose Agustin Vaquedano Oyuela**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

Jose Vaquedano

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020, en diferente puntos del área urbana del Distrito Central donde se ubiquen ventas ambulantes de de 7:00 am a 12:00 pm. .- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.72,000.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.18,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por

AMDC
AUDITORIA INTERNA

EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L4,333 x 3)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L. 51,996.00**	**L. 2,000.00**	**L. 72,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **TRES PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA**

AMDC
AUDITORIA INTERNA

SUPERVISIÓN a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259.20 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna

AMDC
AUDITORIA INTERNA

responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la

AMDC
AUDITORIA INTERNA

cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Jose Agustin Vaquedano Oyuela
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

CONTRATO No. 0046/MCSEG/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 430
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACION Y PROTECCION DE ESPACIOS PUBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANGEL RAMON VASQUEZ FLORES** mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1989-10894,** Solvencia Municipal Número **TIV-61978-13395,** actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACION Y PROTECCION DE ESPACIOS PUBLICOS, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD E JECUTORA	**Gerencia de Orden Público**
3.- LA SUPERVISIÓN	Dirección de Control y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO	**Angel Ramon Vásquez Flores**
5.- FINANCIAMIENTO	Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2020,** en diferentes puntos del área urbana del distrito central, donde se ubiquen ventas ambulantes de **12:00 pm a 5:00 pm**.- b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ORDEN PUBLICO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas especificas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 00/100 (L.37,334.00),** valor que será cancelado a través de **CUATRO PAGOS DE NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L.9,334.00),** previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJEVCUTORA o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,333.00 x1)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 4,333.00	L. 500.00	L.9,334.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 4,333.00	L. 500.00	L.9,334.00
3	MARZO	L. 4,501.00	L. 4,333.00	L. 500.00	L.9,334.00
4	ABRIL	L. 4,501.00	L. 4,333.00	L. 500.00	L.9,334.00
	TOTALES	**L. 18,004.00**	**L.17,332.00**	**L. 2,000.00**	**L.37,336.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA **UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **UNA PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL**

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 41/100 (L. 134.41) X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado

futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinte.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Angel Ramon Vásquez Flores
EL MICROEMPRESARIO

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha